



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 208-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Décima Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)"

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 24° Son atribuciones del Presidente del Consejo Regional (...) inc. d. Proponer anualmente el Cuadro de Comisiones Ordinarias."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, conforme el artículo 106° "El informe es el instrumento que contiene la exposición detallada del estudio, conclusiones y recomendaciones de las comisiones especiales e investigadoras (...) Las Comisiones ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas. Los Informes serán bien fundamentados, precisos y breves.

Que, el artículo 132° establece "Las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente. Su conformación será multipartidaria y deberán quedar





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



conformadas en la Primera Sesión Ordinaria del año,(...) Son órganos consultivos y/o deliberativos, cuya finalidad, es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

Que, el artículo 157° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala "Corresponde a la Comisión de Ética, Disciplina, y Reglamento del Consejo Regional, resolver y emitir opinión sobre asuntos relacionados a la Infracción del Código de Ética del Consejo Regional del Cusco, Reglamento Interno de Organización y Funciones; buenas costumbres y moral, así como resolver los diversos hechos y aspectos que fueran encomendados por el pleno del Consejo Regional.(...) "

Que, el artículo 165° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala en el inciso c) La Comisión no puede solicitar prorroga del plazo, sin presentar un informe preliminar.

Que, mediante Oficio N° 72-2019-GR CUSCO-CRC/CEDRCR/P-JLMCC de fecha 13 de setiembre del 2019 el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional solicita ampliación de plazo para emitir el informe correspondiente a los Acuerdos de Consejo Regional N° 152-2019-CR/GRC.CUSCO Y 153-2019-CR/GRC.CUSCO, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional el pedido ingresa a orden del día, y a pedido del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, solicita ingrese a orden del día también el Informe N° 003-2019-CR/GRC.CUSCO/P.COEDR e Informe N° 004-2019-CR/GRC.CUSCO/P.COEDR, ambos documentos ingresados en fecha 14 de octubre a horas 16:29 horas, pedidos que fueron debatidos y explicados ampliamente tanto por el Presidente de la Comisión Ordinaria así como los miembros de la Comisión, siendo mencionado además que existe una denuncia en vía de prevención del delito hacia la comisión ordinaria por presunto abuso de autoridad habiendo sido desaprobada la solicitud presentada por el Presidente de la Comisión Ordinaria.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la ampliación de plazo de 15 (Quince) días hábiles solicitado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, para culminar la investigación y emitir el informe final, sobre los Acuerdos de Consejo Regional N° 152-2019-CR/GRC.CUSCO y N° 153-2019-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de octubre del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Ana Luz Mariaca
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL